



QUILLOTA, 14 de Mayo 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 2580 /VISTOS:

1. Oficio N°104, del 17 DE FEBRERO DE 2014, de JEFA DE PERSONAL SRA. CAROLINA MATURANA TORO a SR. ALCALDE (S) OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, mediante el cual solicita autorizar la contratación de don(ña) **ROBERTO ROJAS ISAMIT**;
2. V°B° Sr. Alcalde (s) estampado al inicio del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 10 DE MARZO DE 2014, por Prestación de Servicios a Honorarios de don(ña) **ROBERTO ROJAS ISAMIT**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato;
4. Certificado N°2358 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Administración y Finanzas;
5. La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: REGULARÍZASE contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 10 DE MARZO DE 2014, entre la Municipalidad de Quillota representada por su ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y don(ña) **ROBERTO ROJAS ISAMIT**, Cédula de Identidad N°[REDACTED], con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: **GUARDIA DE CARPAS EN LA CAMPAÑA "PERMISOS DE CIRCULACION AÑO 2014"**, desde el 10 DE MARZO DE 2014 y hasta el 01 DE ABRIL DE 2014.

SEGUNDO: PÁGUESE \$233333 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS), ingreso bruto ÚNICA VEZ, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004001003, "FONDOS MUNICIPALES".

TERCERO: ADOPTE la Unidad de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta



DISTRIBUCIÓN:
1. Director/a Municipal 2. Gerente/a 3. Jefe/a de Oficina 4. Jefe/a de Oficina 5. Archivo de Personal



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 10 DE MARZO DE 2014, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don(ña)**ROBERTO ROJAS ISAMIT**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

[REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don(ña) **ROBERTO ROJAS ISAMIT**, para que realice la labor concreta y específica de: **GUARDIA DE CARPAS EN LA CAMPAÑA "PERMISOS DE CIRCULACION AÑO 2014"**.

SEGUNDO: Don(ña)**ROBERTO ROJAS ISAMIT**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el 10 DE MARZO DE 2014 y hasta el 01 DE ABRIL DE 2014, día en que se tendrá automáticamente por terminado, y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán \$233333 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS), ingreso bruto, ÚNICA VEZ, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004001003 FONDOS MUNICIPALES.

QUINTO: No se exige caución a don(ña) **ROBERTO ROJAS ISAMIT**, por cuanto el **DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**, o quien le subroque verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don(ña) **ROBERTO ROJAS ISAMIT**, en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE


ROBERTO ROJAS ISAMIT
C.I. N° [REDACTED]